#### 23/05/01

#### EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

#### **CONSIDERANDO**

Que el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 15 de febrero del 2001, aprobó la "Ordenanza que regula la obligación de realizar estudios ambientales a las obras civiles, y a los establecimientos industriales, comerciales y de otros servicios, ubicados dentro del Cantón Guayaquil".

Que en el proceso de ejecución de obras públicas o privadas en el Cantón Guayaquil, se producen casos de paralización, abandono, suspensión, dilación o demora, por acción u omisión de los contratistas, que producen impactos ambientales negativos en el entorno, lo cual ocasiona enfermedades, malestar y dificultades a las personas que habitan en el sector donde deben ejecutarse tales obras.

Que es necesario establecer mediante disposición jurídica expresa que ese tipo de conducta constituye infracción que merece ser sancionada con penas de prisión y multa.

Que la M. I. Municipalidad de Guayaquil por mandato constitucional tiene la obligación de desarrollar un conjunto de acciones armónicas que contribuyan al desarrollo sustentable del Cantón, promoviendo la aplicación de medidas ambientales que prevengan, mitiguen y sancionen la contaminación para reducir impactos ambientales negativos que afecten a las personas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política del Estado, debe protegerse el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable; garantía fundamental que está en armonía con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Gestión Ambiental que otorga a los municipios facultad para ejecutar el control de la política ambiental en el cantón.

#### **EXPIDE:**

La "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS AMBIENTALES A LAS OBRAS CIVILES, Y A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTROS SERVICIOS, UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL".

- **Art. 1.-** A continuación del artículo 20 de la "Ordenanza que regula la obligación de realizar estudios ambientales a las obras civiles, y a los establecimientos industriales, comerciales y de otros servicios, ubicados dentro del Cantón Guayaquil", agréguese el artículo siguiente:
- "Art. 20A.- El contratista de servicios u obras públicas o privadas que con su acción u omisión paralice, abandone, suspenda, dilate o demore la ejecución de los trabajos a su cargo, y con ello produzca impactos ambientales negativos en el entorno, previo

Gestión Ambiental

informe de la Dirección de Medio Ambiente, será sancionado por el Comisario Municipal con una multa de 10 a 50 salarios básicos unificados y prisión de 5 a 7 días; debiendo de manera inmediata aplicar las medidas ambientales que fueren pertinentes para reparar o mitigar el daño causado. La reincidencia será sancionada con la prisión prevista y el doble de la multa".

**Vigencia.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a través de su publicación en los medios de prensa escrita de mayor circulación nacional.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

# Luis Chiriboga Parra VICEPRESIDENTE DEL M. I. CONCEJO CANTONAL

### Ab. Xavier Sandoval Baquerizo SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS AMBIENTALES A LAS OBRAS CIVILES, Y A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTROS SERVICIOS, UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas diez y diecisiete de mayo del año dos mil uno, en primero, y segundo y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 17 de mayo del 2001.

## Ab. Xavier Sandoval Baquerizo SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS AMBIENTALES A LAS OBRAS CIVILES, Y A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTROS SERVICIOS, UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en los principales medios de prensa escrita en el Cantón.

Guayaquil, 17 de mayo del 2001.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Gestión Ambiental 2

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los principales medios de comunicación escrita en el Cantón, de la presente "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ESTUDIOS AMBIENTALES A LAS OBRAS CIVILES, Y A LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE OTROS SERVICIOS, UBICADOS DENTRO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 18 de mayo del 2001.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Se publicó el 23 de mayo del 2001 en los diarios El Universo, El Telégrafo y Expreso.

Gestión Ambiental 3